

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JLI-41/2022**, así como los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-1401/2022**, **SUP-JDC-1404/2022**, **SUP-JDC-1416/2022** y **SUP-JE-321/2022**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JE-321/2022**, circularizado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JE-321/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala CDMX es **formalmente competente** para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1404/2022**, circularizado por el magistrado Indalfer Infante Gonzales, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1404/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **escinde** el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en los términos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Justicia del Partido Revolucionario Institucional, en los términos precisados en este acuerdo.

Además, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1416/2022**, circularizado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1416/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. No es posible dar algún otro trámite al escrito presentado por el promovente, en términos de lo precisado en esta determinación.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-1401/2022**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1401/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del caso.

SEGUNDO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda al INE, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al Instituto Nacional Electoral, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JLI-41/2022**, circulado por el magistrado José Luis Vargas Valdez, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-41/2022

PRIMERO. La actora no acreditó sus acciones y el Instituto Nacional Electoral demostró sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se **absuelve** al Instituto Nacional Electoral del reconocimiento de la relación laboral pretendida por la actora, así como de las prestaciones accesorias reclamadas.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-1404/2022** fue aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes emitieron votos particulares. Mientras que el resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las doce horas con cincuenta minutos del seis de diciembre de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes,



firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 21/12/2022 06:06:16 p. m.

Hash:  cLE0zWWwnS0NX/x3IDKePezUXtE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 19/12/2022 09:19:24 p. m.

Hash:  6MfeXYTgW+41jg+af3QZAkzKwDM=